

**ANT.:** Solicitud de Informe Previo de Truth In Communications S.A. sobre transferencia de Concesión de Radiodifusión Televisiva, banda UHF, señal XRC-113, Canal Dos Los Ángeles, a Corporación Iglesia De Los Adventistas Del Séptimo Día. Rol N° ILP 505-15 FNE.

Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

**MAT.:** Informa.

**Santiago, 15 DIC 2015**

**A : SUBFISCAL NACIONAL**

**DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN DE ABUSOS UNILATERALES**

Por medio del presente, y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

## **I. ANTECEDENTES**

1. Mediante presentación ingresada con fecha 19 de noviembre de 2015, don Carlos Segundo Viñals Ortega, RUT 7.195.014-K, representante legal según declara de la sociedad Truth In Communications S.A., RUT 96.901.600-1, domiciliado en Miguel Claro N° 2001, Providencia, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de la Concesión de Radiodifusión Televisiva, Banda VHF, señal distintiva **XRC-133**, Canal 2, otorgada para la localidad de Los Ángeles VIII Región, de la que es titular su representada, a la Corporación Iglesia De Los Adventistas Del Séptimo Día, RUT 82.745.300-5, representada por el señor Luis Bolivar Magno Alaña Poseck., RUT 6.430.179-9.

2. En los formularios acompañados obran declaraciones juradas prestadas ante Notario Público por quien representa tanto a la sociedad que transfiere la concesión, como a la compañía adquirente. En ellos manifiesta que las informaciones que proporciona son fidedignas. En particular:
- a) La declarante sociedad Truth In Communications S.A. juramenta ante el Notario Público Juan Eugenio Del Rey Armas de Ñuñoa, que la sociedad fue constituida por escritura pública de fecha 7 de septiembre de 1999, otorgada ante el Notario Público de Ñuñoa don René J.T. Martínez Miranda, cuyo extracto fue publicado en el diario oficial de fecha 5 de agosto de 1999 e inscrito en el Registro de Comercio de Santiago del año 1999, fojas 20.403 N° 16.235. Indica que a la fecha dicha sociedad y su personería para representarla se encuentran vigentes. Los socios y accionistas de la sociedad son Jorge Eduardo Mateos y Robert Louis Smidt. Señala que su representada no tiene intereses en otros medios de comunicación conforme al artículo 96 y siguientes de la Ley de Mercado de Valores y que actualmente no existen en tramitación solicitudes ante la Fiscalía Nacional Económica por parte de su representada y sus personas relacionadas.
- b) Identificación de la señal distintiva cuya transferencia se solicita informar: XRC-113 UHF; zona de servicio , localidad de Los Ángeles; VIII Región; frecuencia 54-60 MHz ; otorgada por Resolución del CNTV de 3 de mayo de 2004, modificada con fecha 8 de mayo de 2006; potencia 500; nombre del canal Los Ángeles.
- c) La sociedad adquirente Corporación Iglesia de los Adventistas del Séptimo día detalla las escrituras públicas de constitución y de modificación del estatuto social, indica que los extractos respectivos fueron publicados en los Diarios Oficiales de fecha 8 de mayo de 1914 y 7 de octubre de 1955, que no se encuentra inscrita en el Registro de Comercio y que el decreto que le otorgó la personalidad jurídica es el N° 4.612 de 13 de septiembre de 1955 del Ministerio de Justicia. Afirma la vigencia de la personería de su representante en autos e identifica como sus únicos

socios a: Luis Bolívar Magno Alaña Poseck; Ricardo Román Cortés Carvajal; Domingo Patricio Barahona Alfaro, Juan Alberto Fernández Inzunza, Hugo Wilfred Cameron García, Isaac Alejandro Mora Zamudio y Edgar Mauricio Bosisio Honorato.

d) Otros intereses en medios de comunicación social declarados por la Corporación Iglesia de los Adventistas del Séptimo Día son los siguientes: 14 concesiones de radio difusión en frecuencia modulada, una concesión en Amplitud Modulada y 5 concesiones de radio televisión UHF, correspondientes a las zonas de servicio de Antofagasta, Valparaíso, Temuco, Concepción y Santiago. Agrega que no tiene solicitudes en actual tramitación ante la Fiscalía Nacional Económica en que interviene su representada y sus personas relacionadas.

3. El servicio de radiodifusión televisiva en banda VHF, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
4. De acuerdo con lo expuesto, la sociedad Truth In Communications S.A. en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo de la Ley N° 19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para transferir la concesión de radiodifusión televisiva ya individualizada, a la Corporación Iglesia de los Adventistas del Séptimo Día, quien se interesa en adquirirla.

## **II. ANÁLISIS DEL MERCADO**

### **II.1. MERCADO RELEVANTE**

5. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable



relevante, atendido que no alteraría la cantidad de participantes en dicho mercado, tampoco modificaría significativamente la participación de otros medios de comunicación masiva, concesionados por el Estado, en el área geográfica relevante definida, ni alteraría las condiciones de competencia existentes en ella.

10. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo al señor Sub Fiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.
11. El plazo de treinta días corridos fijado en el artículo 38 de la Ley recién citada, para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, en el presente caso vence el día 18 de diciembre de 2015.

Saluda atentamente a usted,

  
**PAULO OYANEDEL SOTO**  
**JEFE DE UNIDAD**  
**DIVISION DE ABUSOS UNILATERALES**

XCC